



### DOCUMENTO N° 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC018-2025

OBJETO: "COMPRA DE BONOS CANJEABLES PARA DAR CUMPLIMIENTOS A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y LO PACTADO EN LOS ACUERDOS SINDICALES VIGENTES SUSCRITOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y LAS ASOCIACIONES SINDICALES SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA MONTERIA Y SINTRAUNAL MONTERIA FIRMADAS EN EL AÑO 2023 QUE ESTIPULA EL ARTICULO DOTACION"

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

#### PRIMER OBSERVANTE

Andrea Montoya Merino, de la empresa Almacenes Exito, mediante correo electrónico remitido el día 22 de mayo de 2025 a las 10:05, formula las siguientes observaciones:

#### OBSERVACION N° 1

##### **Observación N. 1 RECEPCIÓN PROPUESTA**

Teniendo en cuenta que nuestro domicilio se encuentra en la ciudad de Envigado – Antioquia, se solicita a la entidad que se pueda proceder a entregar físicamente la propuesta para la presente licitación con firma electrónica y el soporte del certificado de la misma que emite la plataforma.

#### RESPUESTA

*Se acepta la solicitud. La entidad permitirá la entrega física de la propuesta en la presente invitación pública, siempre que esta cuente con la firma electrónica y el respectivo soporte del certificado emitido por la plataforma correspondiente.*

#### OBSERVACION N° 2

##### **Observación N. 2 INDICADORES FINANCIEROS**

Al revisar el Análisis del sector, evidenciamos que se descartaron del análisis empresas del sector retail, las cuales por su objeto cumplen con las condiciones identificadas para los posibles proponentes de este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y las exigencias establecidas, los indicadores requeridos no permiten que empresas como la nuestra que tienen la capacidad de cumplir con la necesidad expresa de la entidad se puedan presentar a la negociación, limitando así el número de oferentes y dejando por fuera a un sector supremamente importante como lo es el sector Retail. Para el caso concreto de las empresas del sector Retail, el modelo financiero opera de una manera particular en el que la dinamicidad propia del sector evidencia un constante deber de adaptación a las nuevas formas y necesidades de consumo.

**UNICÓRDOBA**

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio**

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



Esta realidad conlleva a que las empresas que pertenecen a este sector de la economía inviertan tiempo y esfuerzos considerables en aras de mantener y acreditar un nivel de aceptación positivo en el entorno.

Solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional:

- Índice de liquidez mayor o igual al 0,71
- Razón cobertura de intereses mayor o igual al 0,68

La presente solicitud se hace teniendo en cuenta que la modificación de los indicadores no tendría un efecto restrictivo (reducción de la participación) sobre el presente proceso, sino que por el contrario permitiría que empresas como la nuestra que se encuentra en completa capacidad de cumplir con la necesidad expuesta por la entidad, pueda participar de manera competitiva junto con los proveedores que hicieron parte del estudio de mercado realizado por la entidad, garantizando de esta manera una mayor pluralidad de oferentes y que se realice una mejor selección objetiva.

### RESPUESTA

La entidad para garantizar la pluralidad de oferentes acepta la solicitud. La modificación se reflejará en los pliegos de condiciones definitivos.

### OBSERVACION N° 3

#### **Observación N. 3 FACTURACIÓN**

Dando cumplimiento a las normas en materia de facturación vigentes, les informamos que para la adquisición de los bonos y/o tarjetas regalo en nuestros establecimientos de comercio no se emite Factura de Venta Electrónica, dado que no se está frente a la venta de un bien o la prestación de un servicio, pues en esta operación solo se entrega el derecho a una compra futura a cambio de recibir el valor del derecho en dinero. En este orden de ideas, les comparto la imagen del documento con que la entidad podrá contabilizar este gasto, nuestro sistema emitirá la tirilla Pos con un serial de documento de recaudo (DR), cómo se resalta en amarillo, este consecutivo podrá ser causado por la empresa cómo un gasto así generar su deducción, ya que la DIAN no les exigirá una factura.

Así las cosas, solicitamos respetuosamente validar con su área contable la información compartida e indicar que se aceptará el documento de recaudo en caso de llegarse a generar la contratación, ya que no se cumpliría con ninguno de los requisitos exigidos en este ítem.

**UNICÓRDOBA**

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC  
**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio**  
PBX: (604) 786.2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



**DIAN**

CONTABILIZACIÓN CONCEPTO INSCRITO No. 0166 DEL 19 DE AGOSTO DE 2011  
OBLIGACION DE FACTURAR Y SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA. Páginas 61 de 111

Debe informarse que si bien en el ordenamiento jurídico vigente en materia de facturación no se restringe o se sanciona la expedición de la factura de venta en casos no exigidos por la norma, debe tenerse claro que lo que se pretende con la obligación de expedir factura de venta y, para efectos de control tributario, tal como se ha expuesto en la doctrina vigente, es que en ella se refleje en su integridad la operación comercial y que los datos en ella consignados concuerden con la realidad. (Saboya y propio)

De modo que el sujeto obligado a expedir factura de venta o documento equivalente en el marco de sus operaciones debe velar porque las facturas por él expedidas reflejen la integridad de las transacciones comerciales de venta de bienes o prestación de servicios y correspondan a la realidad económica de las mismas, dando estricto cumplimiento a los requisitos legalmente establecidos para su expedición.

A tal fin, se precisa que la adquisición de los bonos de regalo no da lugar a la obligación de facturar por no constituirse en la venta de un bien o prestación de un servicio, por lo cual, dicha operación no cuenta con una factura de venta como soporte del costo que se presenta actual.

En materia, cada vez que la simple entrega de bonos para compras futuras constituye solo un derecho que se hará valer cuando se realice la venta, cuando se utilicen los respectivos bonos ante el beneficiario, evento en el que deberá expedirse la factura correspondiente. De manera que, en consecuencia, esta no se trata de un deber de emitir factura de venta.

### RESPUESTA

Se acepta la observación. En caso de adjudicarse el contrato, la entidad acepta el documento de recaudo (tirilla POS con serial DR) como soporte contable válido para la adquisición de bonos y/o tarjetas regalo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente en materia de facturación y las precisiones realizadas por el oferente.

### OBSERVACION N° 4

#### Observación N. 4 GRAVAMENES

Amablemente solicitamos a la entidad nos confirme cuales son las estampillas, impuesto de timbre entre otros que estarán a cargo del futuro contratista de la presente negociación.

### RESPUESTA

Se informa que, para la presente contratación, no se causarán impuestos de timbre ni estampillas a cargo del contratista.

### OBSERVACION N° 5

#### Observación N. 5 VIGENCIA DE LOS BONOS Y/O TARJETA REGALO

Según la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de Colombia, la normativa que regula la vigencia mínima de los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo está contenida en la Circular Externa 006 de 2014, que adiciona el numeral 2.18 al Capítulo II del Título II de la Circular Única de la SIC. Por tal motivo ALMACENES ÉXITO SA otorga dos años de vigencia a partir del registro de ellos. Se solicita a la entidad tener en cuenta que

**UNICÓRDOBA**

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC  
**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio**  
PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

# Universidad de Córdoba

OFICINA DE CONTRATACION



si las tarjetas llegan al tiempo de su vencimiento sin ser utilizadas no podrán ser sustituidas por una nueva vigencia, ya que se interpreta como incumplimiento por parte de portador la no redención durante el termino establecido, por ende solicitamos modificar la parte Esta vigencia será prorrogada a solicitud del supervisor del contrato por el término que considere necesario.

## RESPUESTA

La entidad acepta su solicitud

## OBSERVACION N° 6

### **Observación N. 6 VALOR DE LAS TARJETAS**

Se solicita a la entidad aceptar que las tarjetas sean cargadas en múltiplos de 100 pesos, ya que el sistema no permite un valor menos, por tal motivo, Almacenes Éxito entregará las tarjetas cargadas por el valor más cercado al múltiplo antes mencionado, éste será asumido

por nosotros sin afectar el presupuesto oficial de la negociación. Se generará una nota crédito Informativa sobre el valor de más registrado.

## RESPUESTA

Se acepta la solicitud.

Montería, 27 de mayo de 2025.



  
JOSEFINA ERASO CARRASCAL  
Jefe Oficina de Contratación

**UNICÓRDOBA**

Reacreditados institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC  
**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio**  
PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - [www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)